



Departamento Administrativo de la Función Pública
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN SC N° 0932

(**23 MAYO 2014**)

“Por la cual se adiciona un párrafo al Artículo Primero de la Resolución 102 de 2008 en el que se establece un horario de trabajo flexible en la ESAP”

LA DIRECCION NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 10° del Artículo 12 del Decreto 219 del 27 de enero de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1876 de 1970, el horario de trabajo en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos, será determinado por cada uno de los jefes de los respectivos organismos.

Que mediante Resolución 0102 de Febrero 12 de 2008 expedida por el Director de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, Artículo 1, se estableció el Horario de trabajo para los servidores Públicos de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

Que en el artículo primero de la mencionada resolución se determinó:

“ARTÍCULO PRIMERO.- El horario habitual de trabajo de los funcionarios de la Escuela Superior de Administración Pública E.S.A.P., será de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua, salvo disposición especial para determinados cargos en razón de sus funciones”.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es deber de todo servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que la Organización Internacional del Trabajo-OIT, en la Recomendación No. 165, “Recomendación sobre la Igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y Trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares”, señala que deberían adoptarse medidas que permitan a los trabajadores con responsabilidades familiares, conciliar sus obligaciones profesionales y familiares con las laborales.

Que el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia señala: “La mujer y el Hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (...).”



Continuación de la Resolución SC N° 9 3 2' 23 MAYO 2014

“Por la cual se adiciona un párrafo al Artículo Primero de la Resolución 102 de 2008 en el que se establece un horario de trabajo flexible en la ESAP”

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Circular No. 100-008 del 05 de Diciembre de 2013, encuentra viable que los Jefes de los Organismos de las Entidades de la Rama Ejecutiva del orden Nacional y Territorial implementen mecanismos que sin afectar la prestación del servicio, permitan flexibilizar la jornada laboral a servidoras con hijos menores de edad o con algún tipo de discapacidad y a servidores padres cabeza de familia con hijos menores de edad o con algún tipo de discapacidad, sin que lo anterior afecte el servicio y alleguen los soportes y/o documentos que respalden las calidades de las condiciones antes señaladas.

Que con esta resolución la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, busca flexibilizar la jornada laboral para servidoras y servidores padres cabeza de familia con hijos menores de edad y con alguna discapacidad y propender así por un equilibrio entre la jornada laboral y sus responsabilidades familiares.

Que con fundamento en lo expuesto se establecen las siguientes jornadas de trabajo flexible en la Escuela Superior de Administración Pública ESAP:

De Lunes a Viernes de 7 am a 12 pm y de 1 pm a 4 pm. Almuerzo: de 12 pm a 1 pm

De lunes a viernes de 9 am a 1 pm y de 2 pm a 6 pm. Almuerzo: de 1am a 2 pm.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- Adicionar el párrafo tercero en el artículo Primero de la Resolución 102 de 2008 el cual quedará así:

PARÁGRAFO TERCERO: HORARIO DE TRABAJO FLEXIBLE: Establecer en la Escuela Superior de Administración Pública ESAP las siguientes jornadas flexibles de trabajo para las servidoras con hijos menores de edad o con algún tipo de discapacidad y los servidores padres cabeza de familia con hijos menores de edad o con algún tipo de discapacidad:

-De Lunes a Viernes de 7 am a 12 pm y de 1 pm a 4 pm. Almuerzo: de 12 pm a 1 pm

-De lunes a viernes de 9 am a 1 pm y de 2 pm a 6 pm. Almuerzo: de 1am a 2 pm.



Continuación de la Resolución SC N°0932 23 MAYO 2014

“Por la cual se adiciona un párrafo al Artículo Primero de la Resolución 102 de 2008 en el que se establece un horario de trabajo flexible en la ESAP”

En todo caso, en la escogencia del horario para los funcionarios deberá prevalecer la continuidad en la prestación del servicio.

Los jefes de cada Dependencia tendrán la responsabilidad de controlar y vigilar el cumplimiento efectivo de los horarios para lo cual deberán hacer uso de los medios que establezca la entidad para este efecto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 23 MAYO 2014

La Directora Nacional,


ELVIA MEJIA FERNANDEZ

Proyectó: Consuelo Herrera Hernández – Grupo Gestión del Talento Humano

Revisó: Ximena Moreno - Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano

Revisó: Diego Luis Cano M. Subdirector Administrativo y financiera.

Revisó: Nelson Daniel Álvarez Jefe Oficina Asesora Jurídica. LIRP 484